

Precios de suscripción.

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares la línea. 0'15

Por tres meses, pesetas. 6'25
seis id. id. 12'50
Número suelto. 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.

Expropiación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiación forzosa vigente, y en los 23 y 24 del reglamento para su aplicación, se publica en este Boletín oficial, la relación nominal de los propietarios de las fincas que en el término municipal de Adrada de Pirón, se han de ocupar con la construcción del trozo 2.º de la 2.ª sección de la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel, á fin de que dentro del plazo de veinte días, á contar del de la publicación de este anuncio, las personas ó Corporaciones interesadas, hagan verbalmente al Alcalde de dicho término municipal, ó le presenten por escrito las reclamaciones que estimen convenientes en contra de la necesidad de la ocupación de aquellas fincas.

Encargo á la mencionada autoridad municipal, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del reglamento citado, levante las correspondientes actas autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que se le hagan verbalmente y admita todas las que se le presenten por escrito dentro del plazo fijado, y que remita á este Gobierno civil dichas actas y escritos con su correspondiente índice, dentro de los dos días siguientes al en que

finalice el plazo de admisión de reclamaciones.

Segovia 26 de Marzo de 1903.

El Gobernador, P. A., GERARDO GAVILANES.

(La relación á que se refiere el precedente anuncio, se inserta en la plana 2.)

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.

AGUAS.

Habiendo solicitado de este Gobierno civil, D. Basilio Avial y Peña, vecino de Madrid, el aprovechamiento de mil quinientos litros de agua por segundo, derivados del rio Valsain, se hace público por medio de este Boletín oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, admitiéndose en este Gobierno todas las reclamaciones que se presenten dentro del plazo de treinta días, á contar de la fecha de inserción de este anuncio.

El aprovechamiento solicitado tiene por objeto producir energía eléctrica para uso particular del peticionario, quien también solicita la imposición de servidumbres de estribo de presa y acueducto y la ocupación de terrenos de dominio público para el emplazamiento de la casa de máquinas. La presa de derivación de las aguas del rio Valsain, estará situada en la proximidad del llamado "Vado de la Reina." El agua será conducida por un canal descubierto de 3.855'00 metros de longitud, y una tubería de hierro fundido de 330'00 metros hasta la casa de máquinas; la que se proyecta construir en el cauce del mencionado rio unos 330'00 metros, aguas abajo del puente llamado del Auzolero, en cuyo punto serán devueltas las aguas.

El salto que trata de crearse

es de 87'50 metros, y la fuerza que se espera obtener 1.750 HP.

Las obras estarán emplazadas en el lugar de Valsain, término municipal de San Ildefonso, y el proyecto de aquéllas está de manifiesto en la Jefatura de obras públicas de esta provincia.

Segovia 26 de Marzo de 1903.

El Gobernador, P. A., GERARDO GAVILANES.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

SUBSECRETARÍA.

En cumplimiento de la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Ayudante numerario de la Sección técnica, vacante en la Escuela de Industrias y Bellas Artes de Cádiz, dotada con el sueldo ó retribución anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias sean elementales ó superiores, que lleven dos años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 50 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en los tablones de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dis-

pongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Marzo de 1903. —El Subsecretario, Casa Laglesia.

(Gaceta del 5 de Marzo de 1903.)

Núm. 475

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 17 de Febrero de 1903.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ RAMÍREZ Y DÍAZ, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los Sres. Diputados Vocales que componen dicha Comisión, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Competencias.—Capital.—Examinados los documentos que constituyen el expediente instruido por virtud de instancia suscrita por D. Federico de Orduña y Muñoz, y D. Faustino Torres Pastor, vecinos de esta Ciudad, en concepto de Abogados defensores respectivamente de D. Antonio Rey Olalla, ex Depositario de fondos municipales del Ayuntamiento de esta Capital, y D. Eusebio Pérez Gómez, ex Oficial interventor del Negociado de consumos del mismo, en solicitud de que se entable competencia de jurisdicción para conocer de la causa que contra sus defendidos se sigue por la Audiencia provincial por supuestos delitos de malversación de fondos públicos, estimando que existe cuestión previa cuya resolución compete á la Administración, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta, la Comisión por mayoría acuerda informar al Sr. Gobernador civil que no siendo obstáculo á las facultades de la Administración para seguir conociendo en el expediente administrativo instruido por el Delegado especial nombrado por su Autoridad por ser compatible é independiente con el de responsabilidad criminal en la causa que se sigue contra los ex empleados del Ayuntamiento de esta Ciudad, D. Antonio Rey Olalla y D. Eusebio Pérez Gómez, no procede requiera de inhibición á la Audiencia de lo criminal de esta Capital en el proceso de referencia, debiendo por tanto desestimarse la instancia de los Abogados

defensores D. Federico de Orduña y D. Faustino Torres á quienes así como al Ayuntamiento de Segovia deberá comunicarse la resolución que adopte haciendo expresión, caso de ser conforme con lo anteriormente informado, de los recursos que en su caso procedan y del término para interponerlos según determina el art. 11 de la ley de 19 de Octubre de 1899.

Los Sres. Vicepresidente y Vocal Sr. Rey, disintiendo del anterior acuerdo formulan separadamente voto particular.

Contabilidad municipal.—Castroserna de Abajo.—Examinado el recurso de alzada promovido por los Sres. D. Vicente y D. Santos Velázquez, D. Domingo Bermejo Mata, D. Lorenzo Alvaro y Alvaro, vecinos del pueblo de Castroserna de Abajo, y por D. Severiano Velázquez Bermejo, vecino de Castroserna de Arriba; los tres últimos en representación de sus esposas, como herederos de D. Bonifacio Velázquez, Depositario que fué de fondos municipales de Castroserna de Abajo, durante los años de 1883-84, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de este último pueblo en 28 de Diciembre de 1902, por virtud del que trata de obligarse á la rendición de las cuentas municipales de dicho periodo, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta, la Comisión acuerda se devuelvan al Sr. Gobernador todos cuantos docu-

mentos constituyen el recurso de referencia, informándole procede:

1.º Confirmar el acuerdo del Ayuntamiento de Castroserna de Abajo de 28 de Diciembre último, en la parte que se contrae al presente recurso.

2.º Que no ha lugar al mismo entablado por los herederos de D. Bonifacio Velázquez, Depositario que fué del referido Ayuntamiento en los ejercicios de 1883-84 y 84-85.

3.º Que dicho Ayuntamiento debe conceder á los herederos aludidos el plazo improrrogable de treinta días, para que presenten ante aquél las cuentas municipales de los dos ejercicios mencionados, y transcurrido el plazo que se indica sin que se hayan rendido y presentado las indicadas cuentas al Ayuntamiento, se dé por éste conocimiento á esta Comisión provincial para acordar lo que sea procedente; y

4.º Que el Ayuntamiento de referencia se atempere á lo prevenido en la Real orden de 25 de Mayo de 1880 para la formación de cada una de las dos cuentas de que se trata caso de que aquel tuviere en definitiva que confeccionarlas.

Cedillo de la Torre.—Para resolver lo que proceda respecto al expediente instruido con motivo del resultado obtenido en la visita de inspección girada á la Administración municipal del indicado pueblo por el Sr. Diputado provincial D. Timoteo de Antonio Gil;

la Comisión acuerda ordenar al Alcalde del indicado pueblo que en el plazo de diez días, remita certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento con referencia á los antecedentes que obran en el Archivo municipal y en la que se haga constar con toda claridad las cantidades reintegradas al Municipio de las 17.260'60 pesetas, que procedentes de intereses de inscripciones se encontraban distribuidas entre el vecindario en 14 de Agosto de 1893, según resulta del acta de arqueo que de los fondos municipales de dicho pueblo levantó dicho Sr. Diputado, detallando en dicha certificación las personas que de dicha suma reintegraran parte ó el total, con expresión de fechas en que tuvo lugar su ingreso en arcas, y en el caso de que todavía penda alguna de realización ó reintegro, concretando las que sean y nombres de los que las estén adeudando.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Carreteras provinciales.—Salceda á San Esteban de Gormaz.—Fuentepe layo á Jemenuño.—Segovia á Sepúlveda.—Existiendo en el presupuesto provincial en ejercicio consignación bastante para la ejecución de los presupuestos de acopios de piedra para la conservación de las carreteras de Sal-

ceda á San Esteban de Gormaz, sección segunda, que atraviesan los términos de Cerezo de Arriba, Riaza, Saldaña, Ribota, Santa María de Riaza y Ayllón; la de Fuentepe layo á Jemenuño primera sección, que atraviesa los términos municipales de Fuentepe layo y Pinarnegrillo, y la de Segovia á Sepúlveda, en la parte comprendida entre dicha Capital y el pueblo de la Salceda, y visto el informe de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, la Comisión acuerda:

1.º Aprobar nuevamente los expresados presupuestos de acopios formulados por el Sr. Director de carreteras provinciales, cuyos costes respectivamente son 5.826'36 pesetas, 4.926'88 idem, y 16.102'40 idem.

2.º Aprobar igualmente los respectivos pliegos de condiciones que se acompañan á los expedientes y que han de servir para verificar las subastas para dichos acopios, y remitir aquellos al Sr. Gobernador civil para su aprobación según dispone el párrafo 2.º del número 10, art. 8.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900, reformado por Real decreto de 12 de Julio de 1902.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 17 de Febrero de 1903.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Ramírez y Diaz.

TÉRMINO MUNICIPAL DE ADRADA DE PIRÓN.

RELACION de las fincas afectas á la expropiación en dicha jurisdicción, con motivo de la construcción del trozo 2.º, sección 2.ª, de la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel.

Número de orden	Especie	Nombre del propietario	Vecindad	Nombre del administrador	Vecindad	Nombre del colono	Vecindad
1	Tierra de labor....	D. Venancio Martin.....	Brieva.....	>	>	>	>
2	Idem.....	Hilario Herranz.....	Adrada de Pirón.....	>	>	>	>
3	Idem.....	Doña Concepción Martin.....	Fuentepe layo.....	>	>	>	>
4	Idem.....	D. Manuel del Pozo.....	Adrada de Pirón.....	>	>	>	>
5	Idem.....	Angel Gómez.....	Idem.....	>	>	>	>
6	Idem.....	Paulino Redondo.....	Idem.....	>	>	>	>
7	Idem.....	Demetrio Redondo.....	Idem.....	>	>	>	>
8	Idem.....	Andrés Hernanz Sanz.....	Idem.....	>	>	>	>
9	Idem.....	Zacarias Gómez.....	Idem.....	>	>	>	>
10	Idem.....	León Cuadrado.....	Idem.....	>	>	>	>
11	Idem.....	Rafael Gómez.....	Idem.....	>	>	>	>
12	Idem.....	Andrés Martin.....	Idem.....	>	>	>	>
13	Idem.....	Estanislao Martin.....	Idem.....	>	>	>	>
14	Idem.....	Daniel Sanz.....	Idem.....	>	>	>	>
15	Idem.....	Rafael Gómez.....	Idem.....	>	>	>	>
16	Idem.....	Pedro Gómez.....	Idem.....	>	>	>	>
17	Idem.....	Eugenio Sanz.....	Idem.....	>	>	>	>
18	Idem.....	Leandro Martin.....	Idem.....	>	>	>	>
19	Idem.....	Miguel Escudero.....	Idem.....	>	>	>	>
20	Idem.....	Isidoro Cuadrado.....	Idem.....	>	>	>	>
21	Idem.....	Cipriano Ferrari.....	Segovia.....	>	>	Miguel Iglesias.....	Adrada de Pirón.....
22	Idem.....	Manuel Martin.....	Adrada de Pirón.....	>	>	>	>
23	Idem.....	Antonio Martin.....	Idem.....	>	>	>	>
24	Idem.....	Andrés Martin.....	Idem.....	>	>	>	>
25	Idem.....	Antonio Martin.....	Idem.....	>	>	>	>
26	Idem.....	Estanislao Martin.....	Idem.....	>	>	>	>
27	Idem.....	Pedro Gómez.....	Idem.....	>	>	>	>
28	Idem.....	Venancio Gómez.....	Idem.....	>	>	>	>
29	Idem cercada.....	Eloy Gil.....	Idem.....	>	>	>	>
30	Idem.....	Miguel y Galo Escudero.....	Idem.....	>	>	>	>
31	Idem.....	Isidoro Cuadrado.....	Idem.....	>	>	>	>
32	Idem.....	Cipriano Ferrari.....	Segovia.....	>	>	Miguel Iglesias.....	Adrada de Pirón.....
33	Idem.....	Eulogio Herranz.....	Adrada de Pirón.....	>	>	>	>
34	Idem.....	Ignacio Gómez.....	Losana.....	>	>	>	>
35	Idem.....	Eugenio Sanz.....	Adrada de Pirón.....	>	>	>	>
36	Idem.....	Felipe Alvarez.....	Higuera.....	>	>	>	>
37	Idem.....	Anselmo Alonso.....	Adrada de Pirón.....	>	>	>	>
38	Idem regadio.....	Marcos Gómez.....	Idem.....	>	>	>	>
39	Huerto de id.....	Martin Grande.....	Higuera.....	>	>	>	>

Adrada de Pirón 28 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Demetrio Redondo.—Rubricado.—El Secretario, Alejo Gómez.—Rubricado.—Hay un sello de la Alcaldía.—Es copia; Rojo.

Núm. 521

Alcaldía de Hontalbilla.

A fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto a la formación del acta de recuento general de ganadería existente en este término y de la perteneciente a vecinos del mismo que pasten en otra jurisdicción para que sirva de base a la fijación de riqueza pecuaria en el año próximo de 1904, es indispensable que todo aquel que hubiese sufrido alteración en la misma, presente sus reclamaciones por duplicado en la Secretaría del Ayuntamiento en término de quince días, a contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndose que no serán atendidas las que se presenten transcurrido mencionado plazo, ni las que no estén acompañadas de sus respectivos justificantes y extendidas en papel de la clase 11.ª que determina la ley del timbre.

Hontalbilla 21 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Pedro Delgado Garrido.

Núm. 522

Alcaldía de Sigueruelo.

Para que la Junta pericial pueda proceder con acierto a la formación del acta de recuento general de ganadería existente en este término y perteneciente a los vecinos del mismo para que sirva de base a la fijación de riqueza pecuaria en el año próximo de 1904, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en la misma, presente sus reclamaciones por duplicado en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de quince días, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndose que no serán admitidas las que se presenten transcurrido dicho plazo, así como tampoco las que no estén acompañadas de sus respectivos justificantes extendidos en papel clase 11.ª art. 11 de la ley del timbre.

Sigueruelo 21 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Zacarias Matesanz.

Núm. 520

Alcaldía de Sigüero.

Para que la Junta pericial pueda proceder con acierto a la formación del acta de recuento general de ganadería existente en este término y perteneciente a los vecinos del mismo para que sirva de base a la fijación de riqueza pecuaria en el año próximo de 1904, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en la misma, presente sus reclamaciones por duplicado en la Secretaría del Ayuntamiento en término de quince días, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, advirtiéndose que no serán admitidas las que se presenten transcurrido dicho plazo, así como tampoco las que no estén acompañadas de sus respectivos justificantes extendidos en papel clase 11.ª art. 11 de la ley del timbre.

Sigüero 21 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Eustaquio García.

Núm. 525

Alcaldía del Espinar.

Para que la Junta pericial pueda confeccionar con acierto la formación del acta de recuento general de la ganadería existente en este término municipal para la fijación de la riqueza pecuaria en el año próximo de 1904, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en la misma,

presente sus reclamaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de quince días; pues transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Espinar 25 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Rafael Marcos.

LISTAS definitivas que forman los Ayuntamientos que a continuación se expresan en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensivas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de fragio para Compromisarios en la elección de Senadores.

Ayuntamiento de Fuenterrabollo.

CONCEJALES.

- D. Gabriel Alvaro Matarranz.
Roman Vaquerizo Muñoz.
Julian Sancho Cuesta.
Gerónimo Sacristan Peromingo.
Rufino Martin Merino.
Eusebio Calvo Ribero.
Mariano Sancho Ruano.

CONTRIBUYENTES.

- D. Florentino Ruano Sancho.
Manuel Vaquerizo Muñoz.
Mariano Muñoz Martin.
Agustin Ruano Sancho.
Felix Sacristan Ruano.
Mariano Sacristan Martin.
Julian Calvo Martin.
Felipe Berzal Sancho.
Zacarias Peña Rodriguez.
Angel Cuesta Sancho.
Bruno Vaquerizo Muñoz.
Francisco Martin Sacristan (menor).
Dionisio Sanchez Berzal.
Emeterio Martin Vaquerizo.
Ildefonso Rodriguez Calvo.
Castor Gonzalez Cuesta.
Roman Sacristan Martin.
Gregorio Sacristan Ruano.
Mariano Sacristan Matarranz.
Domingo Gil Velasco.
Francisco Martin Sacristan (mayor).
Lope Martin Vaquerizo.
Demetrio Sancho Sacristan.
Cayo San Bruno Sacristan.
Deogracias Barral Peromingo.
Primo Martin Miguel.
Agapito Vaquerizo Sancho.
Florencio Rodriguez Cuesta.
Carlos Vaquerizo Pascual.
Dámaso Benito Rodriguez.
Miguel Vaquerizo Muñoz.
Marcial de Frutos Sacristan.

Fuenterrabollo 7 de Marzo de 1903.
El Alcalde, P. O., Roman Vaquerizo.

Ayuntamiento de Campo de Cuéllar.

CONCEJALES.

- D. Agustin Alonso Santos.
Valentin Muñoz Asenjo.
Miguel de Miguel Muñoz.
Lucas Sancho Nieto.
Santiago Alonso Madroño.
Baltasar Muñoz Sancho.

CONTRIBUYENTES.

- D. Sotero Pilar Fernandez.
Victorio Santos Pinilla.
Venancio Muñoz Paredes.
Saturnino Muñoz Asenjo.
Jesús Pilar Muñoz.
José García de Pedro.
Fausto Perez Garcia.
Carlos Cocero Garcia.
Marcos Cocero Mozo.
Juan Cocero Mozo.
Felix Cuellar Narros.
Casiano Alonso Garcia.
Urbano Cocero Alvarez.
Esteban Huertas Gomez.
Antonio Pascual Garcia.
Francisco de Frutos Palomo.
Dámaso Sancho Nieto.

Celedonio Garcia Alvarez.
Vicente Muñoz y Muñoz.
Guillermo Miguel Redondo.
Mariano Pascual Gomez.
Gerónimo Aguado Andrés.
Sebastian Arranz Sanz.
Antonio Muñoz de Muñoz.
Campo de Cuéllar 1.º de Marzo de 1903.—El Alcalde, Agustin Alonso.

Ayuntamiento de la Lastrilla.

CONCEJALES.

- D. Tiburcio Garrido Alonso.
Isidoro Rubio Garrido.
Gregorio Velasco Marinas.
Fermín Andrés Segovia.
Juan Martin Martin.
Domingo Velasco Segovia.

CONTRIBUYENTES.

- D. Romualdo Lázaro Gil.
Rafael Garrido Alonso.
Benito Martin Martin.
Juan Martin Martin (mayor).
Samuel Gomez.
Leandro Segovia Segovia.
Manuel Segovia Rubio.
Pascual Gonzalez Garcia.
Gregorio Velasco Manso.
Fidel Velasco Manso.
Pedro Velasco Borreguero.
Santiago Garrido Alonso.
Tiburcio Velasco Velasco.
Mariano Velasco Tardón.
Rufino Escudero Galindo.
Vicente Rubio Garrido.
Federico Andrés Segovia.
Claudio Segovia Segovia.
Ceferino Segovia Cobos.
Ambrosio Lopez Velasco.
Martin Rubio Velasco.
Lucio Rubio Marcos.
Eugenio Hernan Sanz.
Gregorio Rubio Garrido.
La Lastrilla 7 de Marzo de 1903.
—El Alcalde, Tiburcio Garrido.

Ayuntamiento de Saldaña.

CONCEJALES.

- D. Pablo Garcia Arranz.
Matias Garcia Alonso.
Marcelino Alonso Garcia.
Felix Martin Alonso.
Dionisio Moreno Sanz.
Cipriano Moreno Sanz.

CONTRIBUYENTES.

- D. Alejandro Arribas Arranz.
Paulino Arribas Arranz.
Pablo Vazquez Moreno.
Juan Alonso Fernandez.
Santos Santa Maria Azuara.
Esteban Santa Maria Azuara.
Cipriano Martin Carnicero.
Juan Maeso Carrasco.
Vicente Alonso Carrasco.
Eulogio Alonso Garcia.
Marcos Sanchez Ponce.
Fernando de la Villa Barrio.
Miguel Alonso Garcia.
Anacleto Martin Sanchez.
Pedro Santa Maria Martin.
Tiburcio Santa Maria Martin.
Felix Arranz Pancorbo.
Cándido Arranz Cuenca.
Nicolás Martin Sanz.
Pablo Mazagatos de Marcos.
Mariano Garcia Arranz.
Francisco Tomé Garcia.
Miguel Sanchez Ponce.
Enrique de Diego Esteban.
Saldaña 6 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Pablo Garcia.

Ayuntamiento de Serracín.

CONCEJALES.

- D. Nicolás de Grado Sanz.
Santiago Matas Sanz.
Baltasar Perez Casas.
Cosme de Diego Cuesta.
Angel Sanz Ramirez.
Bernabé Miguel Acero.

CONTRIBUYENTES.

- D. Isidoro Moreno Somolinos.
Laureano Arranz Martin.
Domingo Bahon y Bahon.
Senen Cerezo Ibañez.
Baltasar Sanz Matas.
Pedro Bahon y Bahon.
Santiago Perez Matas.
Paulino Sanz Abel.
Ambrosio Perez Bahon.
Casimiro Matas Sanz.
Antonio Somolinos de la Fuente.
Francisco Perez Matas.
Juan Martin Cuesta.
Bonifacio Arranz é Ibañez.
Zenon Bravo Gonzalez.
Serracín 4 de Marzo de 1903.—El Alcalde accidental, Santiago Matas.

Ayuntamiento de Chatún.

CONCEJALES.

- D. Ildefonso Polo Vega.
Mateo Garcia del Rio.
Bernardino Muñoz Ortega.
Pedro Alonso Calvo.
Lucio Maroto Calvo.
Santiago Sancho Abad.

CONTRIBUYENTES.

- D. Anselmo Sancho Garcia.
Eugenio Sancho Garcia.
Anacleto Muñoz Ortega.
Frutos Muñoz Ortega.
Marcos Polo Vega.
Cándido Sancho Garcia.
Dionisio Muñoz y Muñoz.
Vicente Alvarez del Rio.
Gregorio Santos Alvarez.
Castor de Santos Herranz.
Sebastian Arranz Sanz.
Isidoro Sancho Magdaleno.
Julian Sancho Abad.
Florentino Sancho Alonso.
Santiago Alvarez Nieto.
Clemente Narros Maroto.
Facundo de la Rosa Calvo.
Venancio del Rio Sanz.
Julian del Rio Sanz.
Francisco Galindo Laguna.
Juan Ortega Izquierdo.
Melchor Garcia Muñoz.
Leon Sancho Nieto.
Chatún 7 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Ildefonso Polo.

Ayuntamiento de Navalmanzano.

CONCEJALES.

- D. Mariano Fuentetaja Olmos.
Mariano Olmos Olmos.
Antonio Torrego Gilsanz.
Marcelino Sanz Alvarez.
Francisco Senin Sanz.
Basilio Frutos Gonzalez.
Pascual Gomez Martin.
Pedro Fuentetaja Muñoz.

CONTRIBUYENTES.

- D. Galo Herranz Gilsanz.
Casimiro Aguado Alvarez.
Lorenzo Senin Blanco.
Esteban Luquero Muñoz.
Felix Martinez Garcia.
Estanislao Arranz Gomez.
Francisco Arranz Alvarez.
Mariano Arranz Martinez.
Mariano Muñoz Gilsanz.
Telesforo Ceballos Llorente.
Eustaquio Santos Olmos.
Lino Luquero Muñoz.
Eleuterio Tejedor Tardon.
Pio Otero Arranz.
Facundo Martinez Martin.
Eladio Tardon Gilsanz.
Rufino Gomez Tardon.
Vicente Torrego Martin.
Pedro Otero Otero.
Andrés Martin Olmos.
Frutos Olmos Caballero.
Joaquin Herranz Tejedor.
Gregorio Arranz Gomez.
Antonio Martinez Arranz.

Antonio Gil Vicente.
Calixto Lopez Gomez.
Pedro Tardon Alvarez.
Francisco Arranz Alvarez.
Julian Mateo Muñoz.
Isidoro Otero Otero.
Celestino Otero Tardon.
Anselmo Gonzalez Gilsanz.
Juan Mateo Arranz.
Galo Alvarez Otero.
Julian Gallego Gonzalez.
Esteban Gomez Cascon.
Navalmanzano 7 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Mariano Fuente-taja.

Ayuntamiento de Moraleja de Cuellar.
CONCEJALES.

D. José Muñoz Matesanz.
Gregorio Palomero Ortega.
Jesús Melero Bayon.
Mariano Cantalejo Colomo.
Esteban Bayon Cid.
Andrés Muñoz Arranz.

CONTRIBUYENTES.

D. Cándido Valentin Sanz.
Saturnino Bayon Hernando.
Felipe Bayon Cáceres.
Agapito Cid Bayon.
Julian Muñoz Romero.
Demetrio Cantalejo Ramirez.
Miguel Santos Cantalejo.
Zacarias Cáceres Bayon.
Ventura Cáceres Bayon.
Benito Arranz Muñoz.
Benito Arranz Bayon.
Lorenzo Bayon Sayalero.
Pablo Bayon Muñoz.
José Gomez Cantalejo.
Marcos Hernando Velasco.
Tiburcio Arranz Arranz.
Mariano Cid Cáceres.
Atanasio Cáceres Muñoz.
Francisco Arranz Bayon.
Manuel Bayon Bayon.
Andrés de Dios Muñoz.
Gonzalo Acebes Melero.
Nicanor Sanz Remondo.
Francisco Gomez Montero.
Moraleja de Cuellar 2 de Marzo de 1903.—El Alcalde, José Muñoz.

Ayuntamiento de Torrecaballeros.

CONCEJALES.

D. Ignacio Gil Pedrazuela.
Pedro Martin Herrero.
Polonio Gomez Llorente.
Carlos de Lucas Gomez.
Dionisio Villagroy Huertas.
Dionisio Sastre Parra.

CONTRIBUYENTES.

D. Vicente de Lucas Gomez.
Lucas Sastre y Parra.
Gregorio Garcia Sanz.
Marcelo Garcia Dompredo.
Blas Rodríguez Sanz.
Lorenzo Llorente Gomez.
Aquilino Herrero Gomez.
Francisco Gomez Llorente.
Cosme Nogales Anaya.
Romualdo Sanz Lucas.
Regino Sanz Lucas.
Juan Herrero Garcia.
Angel Gomez Marcos.
Julian Sanz Herrero.
Nicasio Gomez Llorente.
Cecilio Sanz Velasco.
Ignacio Marcos Llorente.
Hilario Garcia Dompredo.
Juan Encinas Pascual.
Agapito San José Expósito.
Bonifacio Gomez Marcos.
Dámaso Sanz Velasco.
Manuel Gil Velasco.
Mariano Sastre Garcia.
Torrecaballeros 7 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Ignacio Gil.

Ayuntamiento de Cabañas.

CONCEJALES.

D. Pedro Pascual.
Nicanor Casado.
Restituto Martin R.
Santos Martin.
Inocente Alonso.
Gerónimo Valle.

CONTRIBUYENTES.

D. Miguel Merino.
Pedro Cardiel.
Nicomedes-Valle.
Valentin Ramos.
Mariano Alonso.
Hilarion Roda.
Francisco Cardiel.
Andrés Hernansanz.
Luis Sanz.
Eugenio Hernansanz.
Estanislao Barroso.
Luis Garrido.
Nicasio Encinas.
Victor Gomez.
Juan Martin.
Evaristo Casado.
Eufino Pascual.
Juan Manrique.
Antonio Gil.
Mariano Valle (mayor).
Francisco Casado.
Trifon Pascual.
Angel Manrique.
Restituto Martin.
Cabañas 6 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Pedro Pascual.

Ayuntamiento de Castro de Fuentidueña.

CONCEJALES.

D. Claudio Peña y Peña.
Marcelino Peña y Peña.
Joaquin Guijarro Sanz.
Manuel Pecharroman Garcia.
Elias Pecharroman Peña.
Roque Martin Herguera.

CONTRIBUYENTES.

D. Fructuoso Pajares Bravo.
Donato Peña y Peña.
Basilio Pecharroman Iglesias.
Alfonso Peña Sanz.
Facundo Peña Sanz.
Victor Guijarro Benito.
Nicomedes Peña Guijarro.
Miguel Benito Vela.
Ceferino Peña Fuente.
José Guijarro Peña.
Antonino Peña Pecharroman.
Segundo Sanz Peña.
Valero Garcia Martin.
Pablo Pecharroman Garcia.
Faustino Sanz Peña.
Facundo Iglesias Sanz.
Pedro Pascual Garcia.
Manuel Guijarro Lobo.
Fermin Sanz Pascual.
Gregorio Peña Sanz.
Gregorio Rojo de Marcos.
Marcos Pecharroman Peña.
Julian Peña Sanz.
Benito Arranz Lázaro.
Castro de Fuentidueña 3 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Claudio Peña.

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor.

CONCEJALES.

D. Victor Garcia Mena.
Ildefonso Pastor Muñoz.
Modesto Manso Pascual.
Mariano Herranz Rubio.
Bernabé Cecilia Muñoz.
Gerónimo Navas Martin.
Valentin Pascual Manso.
Buenaventura Bustamante.
Venancio Arranz Fuentetaja.

CONTRIBUYENTES.

D. Gabino Herrero Gil.
Guillermo Arévalo Francisco.
Andrés Pascual Rubio.

Antonio Cobas Lopez.
José Illera Aguado.
Antonio Martin Borregon.
Justo Sancho Pastor.
Mariano Pascual Agudo.
Mariano Llorente Pastor.
Modesto Rodriguez Mena.
Serapio Garcia Garcia.
Casto Arévalo Francisco.
Leoncio Perez Garcia.
Ildefonso Miguelañez Yagüe.
Jacinto Pascual Manso.
Melchor Rubio Garcia.
Saturnino Garcia Mena.
Julian Rodriguez Agudo.
Lorenzo Martin Borregon.
Juan Llorente Arévalo.
Santiago Pascual Rincon.
Toribio Llorente Herrero.
Francisco Rodriguez Rodriguez.
Pedro Sancho Pastor.
Faustino Torrego Martin.
Saturnino Pascual Manso.
Mariano Garcia Miguelañez.
Juan Muñoz Llorente.
Froilan Garcia Lázaro.
Fabian Manso Rubio.
Niceto Cobas Miguel.
Victor Llorente Pastor.
Gregorio Sanchez Rubio.
Eustaquio Mena Muñoz.
Estanislao Lopez Manso.
Esteban Garcia Mena.
Carbonero el Mayor 21 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Victor Garcia.

Ayuntamiento de Grajera.

CONCEJALES.

D. Froilan Barahona Agueda.
Melquiades Maderuelo Barahona.
Felipe Anton Garcia.
Miguel Pascual Berzal.
Rufino Perez Garcia.
Eusebio Mazarias de Antonio.

CONTRIBUYENTES.

D. Máximo de Diego Martin.
Pascual Barahona Martin.
Francisco Arranz Mazarias.
Martin de Antonio Estebanz.
Julian Pascual Sacristan.
Tomás Barahona Garcia.
Santiago de Agueda Barahona.
Felipe Antoranz Bravo.
Casto Illana Garcia.
Andrés de Antonio de Pablo.
Juan Agueda Asenjo.
Felipe Asenjo Calvo.
Benito Matias Barahona.
Dámaso Barahona Calvo.
Florencio Antoranz Bravo.
Martin Alonso Barahona.
Epifanio Barahona Pascual.
Mario Barahona Calvo.
Leon Barahona Arranz.
Cipriano Martin de Frutos.
Luis Maderuelo Gomez.
Mariano Muñoz Martin.
Mazarias de Antonio Santo.
Eugenio Yagüe Martin.
Grajera 6 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Froilan Barahona.

Ayuntamiento de Arevalillo.

CONCEJALES.

D. Manuel Sanz Gonzalez.
Benito Martin Barrio.
Bernardo Blanco Borreguero.
Pedro Contreras Garcia.
Manuel Contreras Arribas.
Julian de San Pedro Expósito.

CONTRIBUYENTES.

D. Atanasio Martin Barrio
Casimiro Barrio Anton.
Calixto Otero Antonio.
Esteban Rubio Tapias.
Francisco Blanco Borreguero.
Frutos Blanco Hernando.
Felipe Barrio Martin.
Francisco Tapias Barrio.

Guillermo Tejedor Ellera.
German Camaron y Camaron.
Julian de Miguel Abajo.
Juan Barrio Velasco.
José Blanco Andrés.
Julian Barrio Sanz.
Leoncio Pastor Barrio.
Manuel Gonzalez Martin.
Manuel de Frutos Arribas.
Pedro Gonzalez Paez.
Plácido Arribas Gil.
Quintín Tejedor Gonzalez.
Nicolás Ramos Frutos.
Roman de la Calle y Sanz.
Santos Clemente Contreras.
Valentin Martin Gonzalez.
Arevalillo 10 de Febrero de 1903.
El Alcalde, Manuel Sanz.

Ayuntamiento de Villeguillo.

CONCEJALES.

D. Ciriaco Minguela Rincon.
Victor Garcia Hernandez.
Fermin Sobrino Marcos.
José Aranda Rodriguez.
Aquilino Sobrino Herrero.

CONTRIBUYENTES.

D. Vidal Miranda Perez.
Pedro Herrero Callejo.
Benito Herrero Nicolás.
Anselmo Sobrino Herrero.
Rafael Gimeno San Frutos.
Pascual Serrano Nava.
Juan Alonso Gomez.
Nemesio Rincon Gomez.
Juan Cubero Villoslada.
Anastasio Ramos Muñoz.
José Puras Gay.
Pedro Sanz del Castillo.
Santos Serrano Muñoz.
Juan Yagüe Rebollo.
Mariano Gonzalez Sanz.
Isidro Garcia Garcia.
Marcelo Minguela Gonzalez.
Venancio Casado Ayuso.
Martin Villarreal Heredero.
Dámaso Sobrino Arranz.
Eusebio Vegas Muñoz.
Felipe Cabrero Vara.
Agustín Garcia Hernandez.
Leoncio Gil Calle.
Julian Gutierrez Martin.
Villeguillo 5 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Ciriaco Minguela.

Núm. 526

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Cuellar.

Don Estanislao Sala del Castillo, Juez de instrucción del partido de Cuellar.

Por la presente requisitoria y en virtud de lo acordado en auto de esta dia, se cita, llama y emplaza al procesado Victoriano Pesa Fernández, de oficio calderero, vecino de Toro, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez dias, á contar desde el siguiente á la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Segovia y Zamora, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa por hurto de una pollina á Aureliano Blanco, de esta villa; apercibido que de no verificarlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y funcionarios de la policia judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido, lo pongan en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Cuellar á veinte de Marzo de mil novecientos tres.—Estanislao Sala.—El Secretario, Mariano Alvarez.